Tocantes a ella y para los seguir y de
fender ana cordado y resuelto de que
vaya a la defensa de los sumerjes
el dicho don Juan de Sevilla alcalde
por ser persona bien entendida ~~[illegible]~~
y en quien concurren todas buenas partes
de fidelidad y confiança por tanto
ordenaron y mandaron que el dicho al
calde vaya a la dicha ciudad de granada
al dicho efecto a quien señalaron
de salario en cada un dia de los que
en ella se ocuparen la ida estada y
buelta a razon de quinientos maravedis
para un criado y cavalgadura quatro
reales en cada uno de los dichos dias y se
le paguen de los propios y rentas
de este concejo ansi lo proveyeron y orde
naron mandaron y firmaron los que saven
vazdos en ellos

Don Juan de Sevilla — Matias de Lamor — Juan de Leiba

Acuerdo

En la villa de Mula en cinco dias del mes
de junio de mill y seiscientos y veinte
y nueve años el concejo justicia y
regimiento della estando juntos como
lo an de uso y costumbre es a saver don
Juan de Sevilla y Matias de Lamor
alcaldes ordinarios Rº sanchez